

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ANTEQUERA

Advertida errata en la inserción del edicto del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Antequera, procedimiento 213/1998-3, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 146, de fecha 19 de junio de 1999, página 8738, primera y segunda columnas, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el bien objeto de subasta, donde dice: «Está valorada en 9.346.000 pesetas», debe decir: «Está valorada en 9.346.040 pesetas».

ARRECIFE

Edicto

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Arrecife,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 102/1990, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia de la Procuradora doña Manuela María Cabrera de la Cruz, en representación de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra don Mateo Betancort Ramos y doña Teresa Martín Duarte, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados don Mateo Betancort Ramos y doña Teresa Martín Duarte:

1. Finca, suerte de tierra situada en La Asomada, del término municipal de Tias.

El terreno tiene forma de L, correspondiendo su brazo más largo al lindero este y el más corto al lindero sur; sobre el mismo se encuentra enclavada una casa, compuesta de varios huecos, aljibe y piscina. Linda: Norte, en línea de 40 metros, don Marcial Cabrera y don Rafael Brito y, en 56 metros, porción segregada; sur, camino de entrada; este, don Antonio Betancort Ramos, y oeste, don Rafael González y, en línea de 33 metros, la porción segregada. Tiene una superficie de 2.114 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tias, en el libro 242, folio 196, tomo 1.021, finca número 28.964.

2. Finca, terreno situado en La Asomada, del término municipal de Tias.

Tiene 56 metros en sus linderos norte y sur y 33 metros en sus linderos este y oeste; el lindero este de esta porción dista 40 metros del lindero de la finca matriz. Linda: Norte, don Marcial Cabrera Martín y don Rafael Brito; sur, resto de la finca matriz; este, resto de la finca matriz, y oeste, don Rafael González. Tiene una superficie de 1.848 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tias al folio 074, libro 243, tomo 1.022, finca número 29.055.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Arrecife, calle Vargas, número 5, el día 22 de julio de 1999, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 7.093.800 pesetas por la finca descrita con el número 1; 3.141.600 pesetas por la finca descrita con el número 2. Sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 22 de septiembre de 1999, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de octubre de 1999, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Arrecife a 23 de junio de 1999.—El Juez.—El Secretario.—27.644.

AYAMONTE

Edicto

Don Manuel Moreno Correa, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Ayamonte y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número 366/1996, a instancia de «Banco de Andalucía, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Carriedo Villanueva, contra don Basilio Romero Ojeda y doña Domitila Moreno Carrasco, y en ejecución de la sentencia dictada, cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien embargado a los ejecutados, y que han sido tasados pericialmente en la cantidad total de 5.500.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Alcalde Narciso Martín Navarro, de Ayamonte, y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de julio de 1999, a las diez cuarenta y cinco horas, y por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 28 de septiembre de 1999, a las diez cuarenta y cinco horas, caso de no quedar rematados en la primera, con rebaja del 25 por 100 del tipo.

En tercera subasta, el día 28 de octubre de 1999, a las diez cuarenta y cinco horas, para el caso de no quedar rematados en ninguna de las anteriores, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Condiciones

Primera.—No se admitirán posturas, en la primera ni en la segunda subastas, que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Segunda.—Para tomar parte deberán consignar, previamente, los licitadores en el establecimiento destinado al efecto, cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en entidad Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad de, al menos, el 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación.

Tercera.—Las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Cuarta.—No podrá licitarse en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

Quinta.—A instancias del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y lo admitan, a los efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningún otro.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas se tuviera que suspender alguno de los señalamientos para subasta, se entenderá que la suspendida se celebrará el siguiente día hábil, en el mismo lugar y hora, excepto los sábados.

Octava.—El rematante en cualquiera de las subastas habrá de ingresar en el establecimiento destinado al efecto la diferencia entre la consignación provisional y el precio del remate en el término de ocho días, para el caso de inmuebles, o tres días para el caso de muebles o semovientes, sin necesidad de requerimiento alguno, y sin cuyo requisito dejará de tener efecto la venta, procediéndose a nueva subasta en quiebra y pérdida de los depósitos constituidos.

Novena.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva el presente edicto de notificación en forma a los ejecutados, para el caso de no poderse llevar a efecto en el domicilio fijado en demanda.